

## **REGLAMENTO DE BECAS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Instituto de Gestión y Salud, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos denominados becas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. El Instituto: Instituto de Gestión y Salud;
- II. El Comité: el Comité de Becas;
- III. Alumno: todo estudiante inscrito en el Instituto de gestión y Salud;
- IV. Becario: el alumno que goza de una beca;
- V. Colegiatura: el pago que realiza el alumno al Instituto por semestre;
- VI. Becas: el apoyo o ayuda económica que el Instituto otorga a sus alumnos; y

**Artículo 3.-** Las becas que como apoyo económico que destinará de su presupuesto el Instituto, serán:

- I. Beca académica integral;
- II.  $\frac{1}{2}$  Becas académicas;
- III.  $\frac{1}{4}$  Becas académicas.

**Artículo 4.-** Se consideran becas académicas, las que el Instituto otorgue a los alumnos, y consisten en la exención de parte del pago de sus colegiaturas.

Estas becas, serán otorgadas por el Instituto a los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Las becas integrales se otorgarán solo a alumnos destacados.
- II. Las  $\frac{1}{2}$  becas se otorgarán por sobresalir en su rendimiento académico nota mayor a 16.
- III. Los  $\frac{1}{4}$  de beca se otorgarán justificando su necesidad económica;
- IV. No presentar reportes de mala conducta;
- V. Estar al corriente en sus pagos.
- VI. Pagar los derechos respectivos al trámite

El promedio que se tomará en cuenta para la exención de pago será determinado por el Comité.

Las becas se otorgarán, a alumnos del tercer ciclo académico.

**Artículo 5.-** Las autoridades del Instituto que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas.

**Artículo 6.-** El número de becas académicas por otorgarse semestralmente, no deberá rebasar el 5% de la población estudiantil por cada carrera, y la suma de las otorgadas en total, no excederá el 5% del alumnado. El Instituto, en atención a su disponibilidad presupuestal o al aumento de la población estudiantil, podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

## DEL COMITÉ DE BECAS

**Artículo 7.-** El Comité de becas es el órgano del Instituto, constituido en su ámbito, para regular el estudio y la proposición para el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 8.-** Las personas que integran el Comité tendrán voz y voto y serán las siguientes:

- I. El Director Académico, quien fungirá como Presidente;
- II. El Gerente General y/o Administrador y los Coordinadores de Carrera, que actuarán como Vocales;
- III. El Coordinador Académico, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos;

**Artículo 9.- Son atribuciones del Comité de becas:**

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los Coordinadores de Carrera y a la Coordinación Académica, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- VIII. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para otorgamiento de becas; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento.

**Artículo 10.-** El Comité se reunirá los primeros diez días de cada semestre ó cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o Secretario de Acuerdos.

Se levantará acta de cada una de las reuniones de Comité, y la firmarán sus integrantes.

**Artículo 11.-** Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario del Comité, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

**Artículo 12.-** La carta-compromiso es el documento por el que el Comité formaliza el otorgamiento de una beca y será firmada de conformidad por el alumno.

**Artículo 13.-** Si no hubiere solicitantes de becas, el Comité recibirá propuestas de los Coordinadores de Carrera, para el otorgamiento de las mismas.

**Artículo 14.-** Una vez recibidas las solicitudes de beca, el Comité tendrá hasta cinco días hábiles para emitir su dictamen.

**Artículo 15.-** Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- I. Que su aprovechamiento académico sea menor al promedio de 16.
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez y las que establezca el presente Reglamento, o algún otro ordenamiento del Instituto;
- III. Que deje de ser alumno del Instituto.

**Artículo 16.-** El alumno que sea beneficiario de una beca y se le cancele por medida disciplinaria, perderá permanentemente el derecho a ella.

**Artículo 17.-** Será facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas del Instituto, revisar semestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

**Artículo 18.-** El Administración del Instituto hará del conocimiento al Comité al principio de cada semestre, la cantidad global que se tiene considerada, dentro del presupuesto de egresos del Instituto, por concepto de becas para dicho cuatrimestre.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Vigilar que se otorguen las becas a los alumnos con justicia y equidad;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité; y
- III. Las demás que le fijen este Reglamento y los ordenamientos del Instituto.

**Artículo 20.-** El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el alumno solicitante.

## **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 21.-** El Comité, una vez iniciado cada semestre académico, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se expondrá en lugares visibles del Instituto, durante los primeros diez días del inicio del curso, y dentro del término que se fije, se entregarán las solicitudes al Secretario del Comité. Éste elaborará el orden del día, y someterá a consideración del Comité, las solicitudes de beca.

**Artículo 22.-** La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Las carreras en que se otorgan las becas;
- III. El número de becas por carrera;
- IV. Período que cubren las becas;
- V. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- VI. Los requisitos que, a juicio del Comité, debe satisfacer el candidato a becario.

**Artículo 23.-** Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en lugar visible, dentro de las instalaciones del Instituto, a los 15 días de la fecha de la convocatoria. El alumno beneficiado, se presentará ante el Secretario del Comité y firmará a carta-compromiso, de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

**Artículo 24.-** Según el tipo de beca otorgada, el Comité gestionará ante el área correspondiente del Instituto, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- I. La exención parcial en el pago de la colegiatura; y
- II. Otros beneficios, que a juicio del Comité se hayan autorizado, los cuales serán transitorios

**Artículo 25.-** El Comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

**Artículo 26.-** Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán turnados a Dirección Académica para su aprobación definitiva.

### **DE LOS CANDIDATOS A BECAS**

**Artículo 27-** Tendrán derecho a ser considerados candidatos a beca, los alumnos del Instituto que:

- I. Cumplan todos los requisitos que establece el Instituto para la admisión de alumnos, y cursen el tercer ciclo en adelante, y
- II. Estén al corriente de todos los pagos.

**Artículo 28.-** Los alumnos interesados en una beca académica, con base en la convocatoria que se realice, entregarán la documentación que corresponda debidamente requisitada.

**Artículo 29.-** Los alumnos del Instituto, que sean beneficiados con una beca académica, dispondrán de ella desde el segundo mes del semestre de su otorgamiento. Dicha beca académica será válida por semestre académico.

**Artículo 30.-** El Instituto, a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca académica otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

**Artículo 31.-** Los alumnos solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento, por el solo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado.

**Artículo 32.-** Para la renovación de las becas integrales, otorgadas por el Instituto a los alumnos destacados estos se deberán acoger a lo dispuesto en el presente reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** EL presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**Lince, 20 de Febrero de 2009**